



JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021-000333 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FUNGLUS S.A.S
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA - CUANTIA
AUTO INTERLOCUTORIO	No. 1225

Con el propósito de garantizar el Derecho de Acceso de la Administración de Justicia y la primacía del derecho sustancial sobre las formas se **REQUIERE PREVIO ADMISIÓN** a la parte demandante, en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS**, para que aporte:

1. Se allegará poder, para adelantar actuación judicial a través del medio de control escogido, por la parte actora, en el que se acredite la exigencia prevista en el Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", según la cual "(...) **En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (...)**", el cual, constituirá el canal digital elegido para los fines de este proceso, todo, en los términos del artículo 3º ibídem
2. Se aportará nuevamente el link de Descarga de los archivos remitidos con la demanda, en lo posible, en una plataforma diferente con mayor tiempo para su descarga ello para evitar que el vínculo caduque, ello teniendo en cuenta, que el memorial se remite a la oficina de apoyo judicial, la cual, envía al Despacho Judicial la información, lo cual en ocasiones tarda unos días. En su defecto podrá remitirlo como archivo zip.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.</p> <hr/> <p>CARLOS JAIME GOMEZ OROZCO Secretario</p>
--

ACG

Firmado Por:

Franky Henry Gaviria Castaño

Juez

Juzgado Administrativo

036

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

789343270236f21488f26e1e450e3989531725cb7b3ed9fc6b5727cc848b8cb6

Documento generado en 11/11/2021 10:21:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>